



ACUERDO No. 42-CNR/2018. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número ocho, de la agenda aprobada denominado: Informes de Auditoría Interna, subdivisión ocho punto uno: "Informe final de arqueos de cupones de combustible e inventario de lubricantes, realizado al encargado de su custodia en el Departamento de Transporte del CNR al 31 de diciembre de 2017"; de la sesión ordinaria número siete celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del once de abril de dos mil dieciocho; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna –UAI-, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; con base en lo informado por dicho funcionario y en los artículos 24 numeral 1; 25, 26, 27, 30, 31 y 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 38 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Nacional de Registros y,

CONSIDERANDOS:

I. Que la Unidad de Auditoría Interna realizó la observancia del conteo físico, sobre la existencia, exactitud y la condición de los cupones de combustible e inventario de lubricantes y la existencia al 31 de diciembre de 2017, es la siguiente:

	COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS	Saldo Conciliado US\$	Saldo Total en US\$
	Cupones verificados físicos según acta UAI-084-12-2017 de fecha 21 de diciembre de 2017 (3,122 cupones a \$9.98 c/u)	31,157.56	
(+)	Cupones custodiados por oficinas departamentales (324 + 37 de la UCP = 361 cupones) ¹ .	3,602.78	
(-)	Salida de cupones por entregas a dependencias a diciembre 2017, posterior al inventario (112+ 39 UCP= 151 cupones)	(1,506.98)	
(-)	Salida de cupones pagados a gasolineras que forman parte del consumo de diciembre 2017, posterior al inventario (252 cupones).	(2,514.96)	
	Saldo de combustible para vehículos validado al 31 de diciembre de 2017		30,738.40
	COMBUSTIBLE PARA AVÍON		
	Saldo de Combustible para Avioneta según sistema de Kardex del CNR (1660.9 a US\$6.25)	9,698.83	
	Saldo de combustible confirmado ² por el Proveedor AVIASA, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2017.	9,698.83	
	Saldo de combustible de avioneta validado al 31 de diciembre de 2017		9,698.83
	EXISTENCIA DE LUBRICANTES		
	Existencias verificadas físicamente según acta de auditoría UAI-085-12-2017	2,161.62	
(-)	Salidas de productos, posterior al inventario.	0.00	
	Saldos según registros del encargado de lubricantes		2,161.62
	Total del saldo validado al 31 de diciembre de 2017		42,598.85
(-)	Saldo contable según balance de Comprobación al 31/12/2017, de combustible y lubricantes.		(42,598.85)
	Diferencia		0.00



II. Que la conclusión del Auditor Interno es: """en nuestra conclusión, el saldo de combustible para vehículos y avioneta y la existencia de lubricantes por un valor de cuarenta y dos mil quinientos noventa y ocho 85/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 42,598.85) del Centro Nacional de Registros, al 31 de diciembre de 2017 han sido administrados en todos sus aspectos significativos, de conformidad con los controles internos establecidos por la administración y están contabilizados al 31 de diciembre de 2017, de conformidad a las Normas de Contabilidad Gubernamental, emitidas por el Ministerio de Hacienda""".

El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) Recibir el "Informe final de arqueos de cupones de combustible e inventario de lubricantes, realizado al encargado de su custodia en el Departamento de Transporte del CNR al 31 de diciembre de 2017", practicado por la Unidad de Auditoría Interna del Centro Nacional de Registros. II) Con respecto al seguimiento al 31 de diciembre de 2017, de la recomendación pendiente sobre "que el Director Ejecutivo, solicite a la Dirección de Desarrollo Humano y Administración en conjunto con la Gerencia Administrativa, el Jefe del Departamento de Transporte, Encargado de combustible y la Dirección de Tecnología de la Información, realizar las mejoras al sistema de combustible que permita eliminar la causa y los efectos, para cumplir con los objetivos de información", se instruye a la Administración y a las dependencias involucradas, efectúen las acciones necesarias en un plazo de 90 días hábiles, contados a partir del siguiente día de la notificación de este acuerdo, para implementar la recomendación según el Informe de Auditoría. III) Comuníquese. San Salvador, trece de abril de dos mil dieciocho.

Rogelio Antonio Canales Chávez Secretario del Consejo Directivo